

AÑO DE LAS CUMBRES  
MUNDIALES  
EN EL PERÚ

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

miércoles 17 de diciembre de 2008



## MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**RESOLUCIONES MINISTERIALES  
N<sup>o</sup>s. 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857,  
858, 859, 860, 861, 862 y 863-2008-  
VIVIENDA**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

**SEPARATA ESPECIAL**



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 851-2008-VIVIENDA**

Lima, 12 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA, se crea el Componente "Muros de Contención" en el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con la finalidad entre otros de garantizar las condiciones de seguridad de las viviendas e integridad física de la población ubicada en las zonas con riesgo de derrumbes o deslizamientos de tierra;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 789-2008-VIVIENDA se modifica el anexo de la Resolución Ministerial 107-2008-VIVIENDA que aprueba la selección de 11 distritos en los que se ejecutarán las intervenciones del componente "Muros de Contención" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar entre otros, los proyectos con código SNIP N°s 76586, 77180, 77199, 77210, 77224, 77237, 77241, 77299, 77345, 77353, 77377, 77420, 77479, 77523, 77534, 77609, 77633, 77649, 77664, 77673, 77684, 77695, 77732, 77739, 77752, 77781, 77789, 78146, 79761, 81849, 72776, 77804, 78112, 78219, 78981;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2008/VMVU/PIMBP/OAMC, de fecha 17 de Noviembre del 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho hasta por la suma de S/. 4 762 142,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTAIDOS MIL CIENTO CUARENTAIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar la elaboración de los expedientes técnicos, ejecución de obra y supervisión de los Proyectos con Códigos SNIP N°s 76586, 77180, 77199, 77210, 77224, 77237, 77241, 77299, 77345, 77353, 77377, 77420, 77479, 77523, 77534, 77609, 77633, 77649, 77664, 77673, 77684, 77695, 77732, 77739, 77752, 77781, 77789, 78146, 79761, 81849, 72776, 77804, 78112, 78219, 78981;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2008; se suscribió el Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el objeto de financiar la elaboración de los expedientes técnicos, ejecución de obra y supervisión de los Proyectos con Códigos SNIP N°s 76586, 77180, 77199, 77210, 77224, 77237, 77241, 77299, 77345, 77353, 77377, 77420, 77479, 77523, 77534, 77609, 77633, 77649, 77664, 77673, 77684, 77695, 77732, 77739, 77752, 77781, 77789, 78146, 79761, 81849, 72776, 77804, 78112, 78219, 78981;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, hasta por la suma de S/. 4 762 142,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTAIDOS MIL CIENTO CUARENTAIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de los expedientes técnicos, ejecución de obra y supervisión de los Proyectos con Código SNIP N°s 76586, 77180, 77199, 77210, 77224, 77237, 77241, 77299, 77345, 77353, 77377, 77420, 77479, 77523, 77534, 77609, 77633, 77649, 77664, 77673, 77684, 77695, 77732, 77739, 77752, 77781, 77789, 78146, 79761, 81849, 72776, 77804, 78112, 78219, 78981; detallados en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración de los expedientes técnicos, ejecución de obra y supervisión de los Proyectos; quedando la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho presenten al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación de los Proyectos, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Lima - Lima, para el financiamiento de los Proyectos.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
76586	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PERUANOS UNIDOS SECTOR LOS CIBILES - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	149,985.00
77180	CONSTRUCCION DE MURO EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. INTEGRACION MANOS UNIDAS, SECTOR SOL DE ORO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	139,749.00
77199	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR INCORPORADOS A NUEVA JERUSALEM II, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	134,905.00
77210	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION 1RO DE MAYO 2DA ETAPA COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	149,584.00
77224	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR 24 DE ENERO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	142,459.00
77237	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA IMAGEN COMUNA 23 DE LA ZONA 6 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	160,318.00
77241	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	119,749.00
77299	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH BAYOVAR MZA Y1,Y2,Q1. SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	132,061.00
77345	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH AMPLIACION HEROES DE TWINZA DE BAYOVAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	146,174.00
77353	CONSTRUCCION DE TRAMOS A,C Y D DE MUROS DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA Y TRAMO B EN CONCRETO ARMADO PARA ESCALERAS DEL PASAJE B, A.H. SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR LAS TERRAZAS DE CANTO CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	127,366.00
77377	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BAYOVAR AMPLIACION LOS DOS OLIVOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	83,652.00
77420	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH ANTECOR ORREGO AMPLIACION, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	142,144.00
77479	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH UNIDAD DE LOS PUEBLOS SECTOR LOS HIJOS DE RAMON CASTILLA - PASAJE EL TRIUNFO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	106,723.00
77523	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 4 DE AGOSTO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	145,256.00
77534	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BUENA VISTA 27 DE MARZO 2DA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	136,972.00
77609	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA A.F. NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 1ER SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	140,566.00
77633	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 2DO SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	144,904.00
77649	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LA MZ 38C-AAHH BAYOVAR III SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	164,511.00
77664	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AAHH. PUEBLOS UNIDOS, SECTOR SANTA BARBARA, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	131,604.00
77673	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA. HH. CANGALLO. COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	178,688.00
77684	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, CALLE LAS PALMERAS MZA, AGRUPACION FAMILIAR LAS PALMERAS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	116,849.00
77695	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR LOS HERALDOS DE MOTUPE, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	151,922.00
77732	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR VILLA GILARY DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	137,159.00
77739	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION CESAR VALLEJO II, LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	154,402.00
77752	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LAS CALLES DEL AAHH VICTOR ANDRES BELAUNDE, CAJA DE AGUA SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	134,851.00
77781	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA AGRUPACION FAMILIAR MUNDO NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	145,521.00



CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSE. FINANC. HASTA POR SI.
77789	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE POBLADORES DEL AAHH VILLA 2 DE ENERO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	INDIRECTA	146,664.00
78146	CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA EN PARQUE Y PASAJE 1 DEL SECTOR LOS CIBELES DEL AA. HH. PERUANOS UNIDOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	114,448.00
79761	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR LAS LOMAS DE NUEVA VIDA PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	80,918.00
81849	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEM II, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	145,750.00
72776	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION MZ G-3 ESTRELLA DE SANTA MARIA SAN JUAN DE LURIGANCHO	INDIRECTA	148,591.00
77804	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR Q26-A DE LA AMPLIACION JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	160,318.00
78112	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION SANTA MARIA PARCELA 2 - SECTOR PROLONGACION SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	118,807.00
78219	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 09 DE FEBRERO, PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	121,004.00
78981	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA AGRUPACION FAMILIAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	107,568.00
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO SI.</b>			<b>4,762,142.00</b>

Descargado desde www.elperuano.com.pe

## ANEXO 2

## PROYECTOS DE INVERSIÓN

## UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			TOTAL SI.
				PROYECTADO			
				EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	
76586	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PERUANOS UNIDOS SECTOR LOS CIBELES - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	5,000.00			5,000.00
			2DO DESEMBOLSO		140,762.00	4,223.00	144,985.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>140,762.00</b>	<b>4,223.00</b>	<b>149,985.00</b>
77180	CONSTRUCCION DE MURO EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. INTEGRACION MANOS UNIDAS, SECTOR SOL DE ORO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,861.00			4,861.00
			2DO DESEMBOLSO		131,242.00	3,646.00	134,888.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,861.00</b>	<b>131,242.00</b>	<b>3,646.00</b>	<b>139,749.00</b>
77199	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR INCORPORADOS A NUEVA JERUSALEM II, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,692.00			4,692.00
			2DO DESEMBOLSO		126,694.00	3,519.00	130,213.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,692.00</b>	<b>126,694.00</b>	<b>3,519.00</b>	<b>134,905.00</b>
77210	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION 1RO DE MAYO 2DA ETAPA COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,888.00			4,888.00
			2DO DESEMBOLSO		140,785.00	3,911.00	144,696.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,888.00</b>	<b>140,785.00</b>	<b>3,911.00</b>	<b>149,584.00</b>
77224	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR 24 DE ENERO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,955.00			4,955.00
			2DO DESEMBOLSO		133,787.00	3,717.00	137,504.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,955.00</b>	<b>133,787.00</b>	<b>3,717.00</b>	<b>142,459.00</b>
77237	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA IMAGEN COMUNA 23 DE LA ZONA 6 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,901.00			4,901.00
			2DO DESEMBOLSO		151,217.00	4,200.00	155,417.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,901.00</b>	<b>151,217.00</b>	<b>4,200.00</b>	<b>160,318.00</b>
77241	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,666.00			4,666.00
			2DO DESEMBOLSO		111,973.00	3,110.00	115,083.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,666.00</b>	<b>111,973.00</b>	<b>3,110.00</b>	<b>119,749.00</b>
77299	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH BAYOBAR MZA Y1,Y2,Q1. SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		124,114.00	3,447.00	127,561.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>124,114.00</b>	<b>3,447.00</b>	<b>132,061.00</b>
77345	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH AMPLIACION HEROES DE TIWINZA DE BAYOVAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	3,000.00			3,000.00
			2DO DESEMBOLSO		140,174.00	3,000.00	143,174.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>140,174.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>146,174.00</b>
77353	CONSTRUCCION DE TRAMOS A,C Y D DE MUROS DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA Y TRAMO B EN CONCRETO ARMADO PARA ESCALERAS DEL PASAJE B, A.H. SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR LAS TERRAZAS DE CANTO CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,213.00			4,213.00
			2DO DESEMBOLSO		119,825.00	3,328.00	123,153.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,213.00</b>	<b>119,825.00</b>	<b>3,328.00</b>	<b>127,366.00</b>

Descargado desde www.elperuano.com.pe

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			TOTAL SI.
				PROYECTADO			
				EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	
77377	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BAYOVAR AMPLIACION LOS DOS OLIVOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		77,013.00	2,139.00	79,152.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>77,013.00</b>	<b>2,139.00</b>	<b>83,652.00</b>
77420	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH ANTONOR ORREGO AMPLIACION , DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		133,924.00	3,720.00	137,644.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>133,924.00</b>	<b>3,720.00</b>	<b>142,144.00</b>
77479	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AAHH UNIDAD DE LOS PUEBLOS SECTOR	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		99,460.00	2,763.00	102,223.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>99,460.00</b>	<b>2,763.00</b>	<b>106,723.00</b>
77523	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 4 DE AGOSTO	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		136,952.00	3,804.00	140,756.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>136,952.00</b>	<b>3,804.00</b>	<b>145,256.00</b>
77534	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BUENA VISTA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		128,892.00	3,580.00	132,472.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>128,892.00</b>	<b>3,580.00</b>	<b>136,972.00</b>
77609	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA A.F. NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		132,389.00	3,677.00	136,066.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>132,389.00</b>	<b>3,677.00</b>	<b>140,566.00</b>
77633	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		136,609.00	3,795.00	140,404.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>136,609.00</b>	<b>3,795.00</b>	<b>144,904.00</b>
77649	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LA MZ 38C-AAHH BAYOVAR III SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	5,632.00			5,632.00
			2DO DESEMBOLSO		155,499.00	3,380.00	158,879.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,632.00</b>	<b>155,499.00</b>	<b>3,380.00</b>	<b>164,511.00</b>
77664	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AAHH. PUEBLOS UNIDOS, SECTOR SANTA BARBARA, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,578.00			4,578.00
			2DO DESEMBOLSO		123,593.00	3,433.00	127,026.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,578.00</b>	<b>123,593.00</b>	<b>3,433.00</b>	<b>131,604.00</b>
77673	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA. HH. CANGALLO. COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,702.00			4,702.00
			2DO DESEMBOLSO		169,284.00	4,702.00	173,986.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,702.00</b>	<b>169,284.00</b>	<b>4,702.00</b>	<b>178,688.00</b>
77684	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, CALLE LAS PALMERAS MZ A, AGRUPACION FAMILIAR LAS PALMERAS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,795.00			4,795.00
			2DO DESEMBOLSO		109,026.00	3,028.00	112,054.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,795.00</b>	<b>109,026.00</b>	<b>3,028.00</b>	<b>116,849.00</b>
77695	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR LOS HERALDOS DE MOTUPE, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DEL LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,644.00			4,644.00
			2DO DESEMBOLSO		143,298.00	3,980.00	147,278.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,644.00</b>	<b>143,298.00</b>	<b>3,980.00</b>	<b>151,922.00</b>
77732	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR VILLA GILARY DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		129,659.00	3,000.00	132,659.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>129,659.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>137,159.00</b>
77739	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION CESAR VALLEJO II ,LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	3,000.00			3,000.00
			2DO DESEMBOLSO		148,402.00	3,000.00	151,402.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>148,402.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>154,402.00</b>
77752	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LAS CALLES DEL AAHH VICTOR ANDRES BELAUNDE, CAJA DE AGUA SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	3,366.00			3,366.00
			2DO DESEMBOLSO		126,994.00	4,491.00	131,485.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,366.00</b>	<b>126,994.00</b>	<b>4,491.00</b>	<b>134,851.00</b>
77781	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA AGRUPACION FAMILIAR MUNDO NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		137,209.00	3,812.00	141,021.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>137,209.00</b>	<b>3,812.00</b>	<b>145,521.00</b>
77789	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE POBLADORES DEL AAHH VILLA 2 DE ENERO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		138,322.00	3,842.00	142,164.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>138,322.00</b>	<b>3,842.00</b>	<b>146,664.00</b>
78146	CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA EN PARQUE Y PASAJE 1 DEL SECTOR LOS CIBELES DEL AA. HH. PERUANOS UNIDOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	5,000.00			5,000.00
			2DO DESEMBOLSO		106,260.00	3,188.00	109,448.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>106,260.00</b>	<b>3,188.00</b>	<b>114,448.00</b>



CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			TOTAL S/.
				PROYECTADO			
				EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	
79761	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR LAS LOMAS DE NUEVA VIDA PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		74,353.00	2,065.00	76,418.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>74,353.00</b>	<b>2,065.00</b>	<b>80,918.00</b>
81849	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN II, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	3,000.00			3,000.00
			2DO DESEMBOLSO		139,750.00	3,000.00	142,750.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>139,750.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>145,750.00</b>
72776	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION MZ G-3 ESTRELLA DE SANTA MARIA SAN JUAN DE LURIGANCHO	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		140,197.00	3,894.00	144,091.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>140,197.00</b>	<b>3,894.00</b>	<b>148,591.00</b>
77804	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR Q26-A DE LA AMPLIACION JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,901.00			4,901.00
			2DO DESEMBOLSO		151,217.00	4,200.00	155,417.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,901.00</b>	<b>151,217.00</b>	<b>4,200.00</b>	<b>160,318.00</b>
78112	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AMPLIACION SANTA MARIA PARCELA 2 - SECTOR PROLONGACION SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,500.00			4,500.00
			2DO DESEMBOLSO		111,218.00	3,089.00	114,307.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>111,218.00</b>	<b>3,089.00</b>	<b>118,807.00</b>
78219	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 09 DE FEBRERO, PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	3,000.00			3,000.00
			2DO DESEMBOLSO		115,004.00	3,000.00	118,004.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>115,004.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>121,004.00</b>
78981	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA AGRUPACION FAMILIAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1ER DESEMBOLSO	4,857.00			4,857.00
			2DO DESEMBOLSO		99,935.00	2,776.00	102,711.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,857.00</b>	<b>99,935.00</b>	<b>2,776.00</b>	<b>107,568.00</b>
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO S/.</b>							<b>4,762,142.00</b>

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 852-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA, se crea el Componente "Muros de Contención" en el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con la finalidad entre otros, de garantizar las condiciones de seguridad de las viviendas e integridad física de la población ubicada en las zonas con riesgo de derrumbes o deslizamientos de tierra, asimismo establece que los tipos de intervenciones físicas a ejecutar consistirán en: Construcción de Muros de Contención, escaleras de concreto y otras obras de similares características; de igual forma se establece que el ámbito de intervención es de cobertura nacional, iniciándose de manera gradual y progresiva en las zonas periurbanas de Lima Metropolitana;

Que, el Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos - "Lineamientos de Política 2006-2015", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, contempla como política de vivienda, la misión de mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de la población nacional, urbana y rural, mediante la contribución de elevar los estándares de calidad de vida: mejor hábitat, más seguridad y más salubridad; y establece como objetivos generales, entre otros, el superar las condiciones de precariedad de las familias que habitan barrios urbanos subestándar y en las zonas rurales del país, e Impulsar la producción habitacional de bajo costo y óptima calidad, tanto en el área urbana como en la rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2008-VIVIENDA se aprueba la selección de once (11) distritos en los cuales se ejecutarán doscientos un (201) proyectos de inversión pública, que se encuentran en fase de Inversión, en el marco del componente "Muros de Contención", del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además señala que la transferencia financiera será autorizada

mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informes N°s. 035, 036, 037, 038, 039, 040 y 041-2008/VMVU/PIMBP/CECC, de fechas 31 de octubre del 2008 é Informes Técnicos N°s. 0111, 0112, 0113, 0114, 0115 y 0116-2008/VMVU/PIMBP/OAMC, de fechas 24 de octubre del 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar las transferencias de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 1 599 124,34 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinticuatro y 34/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 76330, 76396, 76476, 77669, 77737, 78198, 80823, 76285, 76367, 76620, 77211, 78079, 78974;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE CENTRO POBLADO FAMILIAR LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AGRUPACION FAMILIAR LOS SOLIDARIOS, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N 13 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CALLE LOS JAZMINEZ Y GIRASOLES AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN CALLE LOS MANZANOS AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA-LOMAS DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N° 11 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD PRIMERA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO - DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AA.HH. CARLOS NORIEGA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD SEGUNDA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 2 DE MAYO DEL GRUPO DE POBLADORES ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PSJE 1 Y PJSE 2 DEL AA.HH. NUEVA AURORA PP.JJ. EL PROGRESO V SECTOR - PARTE ALTA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" con Código SNIP N°s. 76330, 76396, 76476, 77669, 77737, 78198, 80823, 76285, 76367, 76620, 77211, 78079, 78974 respectivamente;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinticuatro y 34/100 Nuevos Soles (S/. 1 599 124,34), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE CENTRO POBLADO FAMILIAR LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AGRUPACION FAMILIAR LOS SOLIDARIOS, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N 13 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CALLE LOS JAZMINEZ Y GIRASOLES AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN CALLE LOS MANZANOS AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA-LOMAS DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N° 11 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD PRIMERA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO - DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AA.HH. CARLOS NORIEGA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD SEGUNDA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 2 DE MAYO DEL GRUPO DE POBLADORES ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PSJE 1 Y PJSE 2 DEL AA.HH. NUEVA AURORA PP.JJ. EL PROGRESO V SECTOR - PARTE ALTA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" con Código SNIP N°s. 76330, 76396, 76476, 77669, 77737, 78198, 80823, 76285, 76367, 76620, 77211, 78079, 78974 respectivamente, detallados en el Anexo 1, cuyos desembolsos se realizarán conforme al cronograma de desembolso establecido en el Anexos 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los citados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Carabayllo, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** Las transferencias financieras a que se refiere el artículo precedente se realizarán con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La ejecución del Proyecto con Código de SNIP N°s. 76330, 76396, 76476, 77669, 77737, 78198, 80823, 76285, 76367, 76620, 77211, 78079, 78974; descritos en el Anexo 1, se realizarán bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Especifico de fecha 09 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico de fecha 09 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el financiamiento de los Proyectos.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Especifico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO 1**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TOTAL
76330	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	91,206.98
76396	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE CENTRO POBLADO FAMILIAR LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	104,660.77
76476	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AGRUPACION FAMILIAR LOS SOLIDARIOS, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	108,316.52
77669	CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N 13 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	121,757.64
77737	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CALLE LOS JAZMINEZ Y GIRASOLES AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	185,519.28
78198	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN CALLE LOS MANZANOS AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA-LOMAS DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	109,518.33
80823	CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N° 11 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	154,077.68
76285	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD PRIMERA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO - DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA - LIMA	DIRECTA	103,930.92
76367	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AA.HH. CARLOS NORIEGA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	101,144.29
76620	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD SEGUNDA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	105,213.75
77211	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 2 DE MAYO DEL GRUPO DE POBLADORES ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	173,058.09
78079	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	114,384.12
78974	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PSJE 1 Y PSJE 2 DEL AA.HH. NUEVA AURORA PP.JJ. EL PROGRESO V SECTOR - PARTE ALTA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	126,335.97
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>			<b>1,599,124.34</b>

**ANEXO 2**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO SI.		
				OBRA	SUPERVISION	
76330	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1° MES	17,660.86	1,658.80	91,206.98
			2° MES	32,415.93	482.20	
			3° MES	38,989.19		
			<b>TOTAL</b>	<b>89,065.98</b>	<b>2,141.00</b>	

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
76396	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE CENTRO POBLADO FAMILIAR LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	19,192.73	1,658.80	104,660.77
			2º MES	40,127.38	482.20	
			3º MES	43,199.66		
			<b>TOTAL</b>	<b>102,519.77</b>	<b>2,141.00</b>	
76476	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AGRUPACION FAMILIAR LOS SOLIDARIOS, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	21,186.13	1,658.80	108,316.52
			2º MES	40,203.93	491.20	
			3º MES	44,776.46		
			<b>TOTAL</b>	<b>106,166.52</b>	<b>2,150.00</b>	
77669	CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N 13 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	24,435.35	726.90	121,757.64
			2º MES	46,645.00	1,696.10	
			3º MES	48,254.29		
			<b>TOTAL</b>	<b>119,334.64</b>	<b>2,423.00</b>	
77737	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN CALLE LOS JAZMINEZ Y GIRASOLES AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	35,250.24	2,720.00	185,519.28
			2º MES	68,697.54	1,865.00	
			3º MES	76,986.50		
			<b>TOTAL</b>	<b>180,934.28</b>	<b>4,585.00</b>	
78198	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION CALLE LOS MANZANOS AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA-LOMAS DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	21,286.79	1,635.00	109,518.33
			2º MES	37,637.15	1,036.20	
			3º MES	47,923.19		
			<b>TOTAL</b>	<b>106,847.13</b>	<b>2,671.20</b>	
80823	CONSTRUCCION DE MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA DEL COMITE VECINAL N° 11 AA.HH. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º MES	32,487.29	2,420.00	154,077.68
			2º MES	55,459.49	1,337.90	
			3º MES	62,373.00		
			<b>TOTAL</b>	<b>150,319.78</b>	<b>3,757.90</b>	
76285	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD PRIMERA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO - DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	19,873.43	1,658.80	103,930.92
			2º Mes	26,302.15	483.20	
			3º Mes	55,613.34		
			<b>TOTAL</b>	<b>101,788.92</b>	<b>2,142.00</b>	
76367	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE AA.HH. CARLOS NORIEGA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	18,123.52	1,658.80	101,144.29
			2º Mes	38,155.58	483.20	
			3º Mes	42,723.19		
			<b>TOTAL</b>	<b>99,002.29</b>	<b>2,142.00</b>	
76620	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL COMITE AMPLIACION NUEVA JUVENTUD SEGUNDA ETAPA SECTOR QUINTO PARTE ALTA - EL PROGRESO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	20,287.31	1,658.80	105,213.75
			2º Mes	36,308.89	483.20	
			3º Mes	46,475.55		
			<b>TOTAL</b>	<b>103,071.75</b>	<b>2,142.00</b>	
77211	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LA CALLE 2 DE MAYO DEL GRUPO DE POBLADORES ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	29,761.95	2,295.00	173,058.09
			2º Mes	68,371.49	1,925.90	
			3º Mes	70,703.75		
			<b>TOTAL</b>	<b>168,837.19</b>	<b>4,220.90</b>	
78079	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE PRIMERO DE MAYO - SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	20,513.47	1,795.00	114,384.12
			2º Mes	43,343.05	994.80	
			3º Mes	47,737.80		
			<b>TOTAL</b>	<b>111,594.32</b>	<b>2,789.80</b>	
78974	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL PSJE 1 Y PSJE 2 DEL AA.HH. NUEVA AURORA PP.JJ. EL PROGRESO V SECTOR - PARTE ALTA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	23,308.05	1,616.00	126,335.97
			2º Mes	47,065.94	933.00	
			3º Mes	53,412.98		
			<b>TOTAL</b>	<b>123,786.97</b>	<b>2,549.00</b>	
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>						<b>1,599,124.34</b>

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 853-2008-VIVIENDA**

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" - PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; asimismo, se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA se crea el Componente "Muros de Contención" del PIMBP, con la finalidad, entre otros, de garantizar las condiciones de seguridad de las viviendas e integridad física de la población ubicada en zonas con riesgo de derrumbes o deslizamientos de tierra; asimismo establece que, los tipos de intervenciones físicas a ejecutar consistirán en: Construcción de muros de contención, escaleras de concreto y otras obras de similares características; de igual forma se establece que el ámbito de intervención es de cobertura nacional, iniciándose de manera gradual y progresiva en las zonas periurbanas de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2008-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 789-2008-VIVIENDA, se aprobó la selección de once (11) Distritos en los cuales se realizarán intervenciones mediante la ejecución de 163 Proyectos de Inversión Pública, que se encuentran en fase de inversión en el año 2008, a través del Componente "Muros de Contención" del PIMBP;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2008/PIMBP/CECC de fecha 27 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 137 138,16 ( Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho y 16/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 80014;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ancón, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 80014;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 137 138,16 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho y 16/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 80014, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Ancón, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Ancón, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra y Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 05 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ancón, para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución y del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
80014	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	INDIRECTA	137,138.16
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON S/.			137,138.16

## ANEXO 2

## PROYECTO DE INVERSIÓN

## UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			TOTAL
			PROYECTADOS S/.			
			MES	OBRA	SUPERVISION	
80014	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1º	22,755.51	599.11	23,354.62
			2º	59,060.11	1,554.96	60,615.07
			3º	51,804.54	1,363.93	53,168.47
			SUB TOTAL	133,620.16	3,518.00	137,138.16

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 854-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y asimismo; se aprobó la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos, del Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el Convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA, se aprobó la selección de setenta y cinco (75) distritos en los cuales se realizarán intervenciones a través del componente "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos; entre los que se encuentra el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, así como los porcentajes de los aportes de financiamiento de los proyectos;

Que, mediante Informe Técnico N° 263-2008-VIVIENDA/VMU-PIMBP-LCMB de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 18/100 Nuevos Soles (S/. 673 653,18) para cofinanciar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CALIENTE CALLES RICARDO PALMA C-1,2,3, ATAHUALPA TRAMO RICARDO PALMA - LEONCIO PRADO, LAMBAYEQUE C-2, BUENOS AIRES C-2, PSJ. AGUAYO, LEONARDO ORTIZ C-1,2 DEL BARRIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"; con Código SNIP N° 82900, monto que equivale al aporte del equivalente al 81%; del valor de inversión del Proyecto, incluido el costo de supervisión de la misma, de acuerdo a los porcentajes de aportes establecidos en la Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con el objeto de cofinanciar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 82900;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y

18/100 Nuevos Soles (S/. 673 653,18) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cofinanciar el 81% del valor de inversión del Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CALIENTE CALLES RICARDO PALMA C-1,2,3, ATAHUALPA TRAMO RICARDO PALMA - LEONCIO PRADO, LAMBAYEQUE C-2, BUENOS AIRES C-2, PSJ. AGUAYO, LEONARDO ORTIZ C-1,2 DEL BARRIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 82900, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Pimentel, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 82900, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Especifico de fecha 05 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico de fecha 05 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Especifico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
82900	CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CALIENTE CALLES RICARDO PALMA C-1,2,3, ATAHUALPA TRAMO RICARDO PALMA - LEONCIO PRADO, LAMBAYEQUE C-2, BUENOS AIRES C-2, PSJ. AGUAYO, LEONARDO ORTIZ C-1,2 DEL BARRIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.	DIRECTA	673 653,18
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.
			673 653,18

**ANEXO 2**

**PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**Cronograma de desembolsos de recursos aportados por VIVIENDA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.			TOTAL
			MES	OBRA	SUPERVISION	
82900	CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CALIENTE CALLES RICARDO PALMA C-1,2,3, ATAHUALPA TRAMO RICARDO PALMA - LEONCIO PRADO, LAMBAYEQUE C-2, BUENOS AIRES C-2, PSJ. AGUAYO, LEONARDO ORTIZ C-1,2 DEL BARRIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.	DIRECTA	1°	204 864,91	5 400,00	210 264,91
			2°	190 696,32	5 400,00	196 096,32
			3°	261 891,95	5 400,00	267 291,95
			SUB TOTAL	657 453,18	16 200,00	673 653,18

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 855-2008-VIVIENDA**

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y asimismo se aprobó la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto Piloto - "La Calle de Mi Barrio", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último localidad de programa absorbente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA, se aprobó la selección de setenta y cinco (75) distritos en los cuales se realizarán intervenciones para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través del componente "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, entre los que se encuentra el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; asimismo se aprueba los porcentajes de aportes para el financiamiento de los Proyectos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante el Informe Técnico N° 292-2008-VIVIENDA/ VMVU/PIMBP-LCMB de fecha 08 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintitrés y 74/100 Nuevos Soles (S/. 720 423,74), para cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DE CALLES: CALLE 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 Y PASAJE 1 EN EL AA.HH. SAN ANTONIO, DISTRITO DE ATE - LIMA LIMA, con Código SNIP N° 78555, establecido en la Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código de SNIP N° 78555, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintitrés con 74/100 Nuevos Soles (S/. 720,423.74), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 78555, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Ate, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán, luego que la Municipalidad Distrital de Ate presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 03 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Ate para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
78555	MEJORAMIENTO DE CALLES : CALLE 2,3,4,7,8,9,10 Y PASAJE 1 EN EL AA.HH. SAN ANTONIO, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	INDIRECTA	720,423.74
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.
			720,423.74

**ANEXO 2**

**PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

**Cronograma de desembolsos de recursos aportados por VIVIENDA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.			TOTAL
			MES	OBRA	SUPERVISION	
78555	MEJORAMIENTO DE CALLES : CALLE 2,3,4,7,8,9,10 Y PASAJE 1 EN EL AA.HH. SAN ANTONIO, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	312,345.93	8,785.65	321,131.58
			2°	390,506.50	8,785.66	399,292.16
			SUB TOTAL	702,852.43	17,571.31	720,423.74

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 856-2008-VIVIENDA**

Lima, 15 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015", del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502.58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I -PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 494-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 161 554,00 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS Selva Central S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto en la EPS Selva Central S.A."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS Selva Central S.A., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del "Proyecto de Medidas de Rápido Impacto en la EPS Selva Central S.A." con Código SNIP N° 6735, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorándum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministro de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorándum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 002-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS Selva Central S.A., hasta por la suma de S/. 971 401,00 (Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6735;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar

a cabo la transferencia de recursos a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. – EPS Selva Central S.A.;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. – EPS Selva Central S.A., hasta por la suma de S/. 971 401,00 (Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del “Proyecto de Medidas de Rápido Impacto en la EPS SELVA CENTRAL S.A.” con Código SNIP N° 6735.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS Selva Central S.A. prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. – EPS Selva Central S.A., para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, en la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 857-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el “Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015”, del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de “Medidas de Rápido Impacto I –PMRI-I”, en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 495-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 161 376,00 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del componente de fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto “Programa de Medidas de Rápido Impacto de la EPS EMAPA CANETE S.A.”



Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto EMAPA CAÑETE S.A.” con Código SNIP N° 6867, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorándum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministro de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorándum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 008-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, por los cuales la Dirección Nacional de Saneamiento emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la EPS EMAPA CAÑETE S.A, hasta por la suma de S/. 1 069 316,00 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6867;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la EPS EMAPA CAÑETE S.A;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A - EMAPA CAÑETE S.A, hasta por la suma de S/. 1 069 316,00 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto EMAPA CAÑETE S.A.” con Código SNIP N° 6867.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS EMAPA CAÑETE S.A, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. -EMAPA CAÑETE S.A, para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4º.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 858-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el “Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015”, del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I -PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 490-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 155 137,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto de la EPS SEDA HUANUCO S.A."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto de la EPS SEDA HUANUCO S.A." con Código SNIP N° 6755, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable para efectuar una transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., hasta por la suma de S/. 1 327 135,00 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6755;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la EPS SEDA HUANUCO S.A.;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., hasta por la suma de S/. 1 327 135,00 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto de la EPS SEDA HUANUCO S.A." con Código SNIP N° 6755.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS SEDA HUANUCO S.A. prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 859-2008-VIVIENDA**

Lima, 15 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015", del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I -PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 489-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 153 035,00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. -ESP Sierra Central S.R.L., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del componente de fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto -EPS Sierra Central S.A."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. - EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. en el marco del PMRI I, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto, "Medidas de Rápido Impacto - ESP Sierra Central S.A." con Código SNIP N° 6630, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorandum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorandum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 003-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, por el cual la Dirección Nacional de Saneamiento emite opinión favorable para efectuar una transferencia de recursos a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. - EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., hasta por la suma de S/. 686 814,00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Catorce y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6630;

Que, con el Memorandum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. - EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., hasta por la suma de S/. 686 814,00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Catorce y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO- EPS SIERRA CENTRAL SA" con Código SNIP N° 6630.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. – EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015", del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I –PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 496-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 180 004,00 (Ciento Ochenta Mil Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del Proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto de la EPS Chavín S.A."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto EPS CHAVIN S.A" con Código SNIP N° 6702, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorándum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministro de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorandum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 001-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A, hasta por la suma de S/. 1 402 509,00 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6702;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A, hasta por la suma de S/. 1 402 509,00 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto EPS CHAVIN S.A" con Código SNIP N° 6702.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS CHAVIN S.A, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Chavín S.A, para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4º.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 861-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015", del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I -PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 488-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 168 645,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. - EPS Moyobamba S.R.Ltda., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto -EPS Moyobamba."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. - EPS Moyobamba S.R.Ltda, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto - EPS Moyobamba" con Código SNIP N° 6725, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorandum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministro de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorandum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 004-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. - EPS Moyobamba S.R.Ltda, hasta por la suma de S/. 436 743,00 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6725;

Que, con el Memorandum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. - EPS Moyobamba S.R.Ltda;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. – EPS Moyobamba S.R.Ltda, hasta por la suma de S/. 436 743,00 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto -EPS Moyobamba" con Código SNIP N° 6725.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. – EPS Moyobamba S.R.Ltda, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda. – EPS Moyobamba S.R.Ltda, para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 862-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015", del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de "Medidas de Rápido Impacto I –PMRI-I", en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial 491-2006-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2006, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de S/. 175 815,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A. EMAPA HUARAL S.A. para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto EMAPA Huaral S.A."

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;



Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPA HUARAL S.A. – EPS EMAPA HUARAL S.A., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto EMAPA HUARAL S.A.” con Código SNIP N° 6878, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorándum N° 565-2008-VIVIENDA-VMCS, el Viceministro de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorándum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 007-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable para efectuar una segunda transferencia financiera a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A., hasta por la suma de S/. 664 272,00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6878;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A. EMAPA HUARAL S.A.;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A. EMAPA HUARAL S.A., hasta por la suma de S/. 664 272,00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto EMAPA HUARAL S.A.” con Código SNIP N° 6878.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS EMAPA HUARAL S.A. prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A. EMAPA HUARAL S.A., para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 863-2008-VIVIENDA

Lima, 15 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, se aprobó el “Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015”, del cual forma parte el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI) con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con proyectos que a corto plazo tengan impacto favorable en su situación financiera y permitan solventar sus propios requerimientos de inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW hasta por la suma de € 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) para financiar el Programa de “Medidas de Rápido Impacto I –PMRI-I”, en adelante el Programa, así como el aporte financiero no reembolsable hasta por € 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros) para financiar el Programa mencionado;

Que con fecha 15 de diciembre del 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y el KfW con el objeto de financiar el Programa, el cual comprende el financiamiento de suministro y obras para el mejoramiento y ampliación en los sistemas de agua potable y alcantarillado de las Empresas Prestadoras de Servicios participantes en el mismo, así como los servicios de consultoría, diseño y supervisión; además se establece que el Programa se ejecutará a través de la Unidad Coordinadora del Programa UCP, creada en el ámbito del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2007 se suscribió el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero entre la República del Perú (representada por el MEF y VIVIENDA) y el KfW a través del cual se señalan los detalles del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo, aporte financiero y contrapartida nacional;

Que, el 29 de setiembre del presente año, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A – EPS MOQUEGUA S.A. en el marco del PMRI I, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto -EPS MOQUEGUA S.R.L. con Código SNIP N° 6636, en el marco del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, por el Memorándum N° 565-2008-VIVIENDA-VMVS, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento solicita la expedición de la Resolución Ministerial de Transferencia Financiera, sustentado en el Memorándum N° 1239-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS y en el Informe Técnico N° 005-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS-UCPMRI I, por el cual la Dirección Nacional de Saneamiento emite opinión favorable para efectuar una transferencia de recursos a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A – EPS MOQUEGUA S.A., hasta por la suma de S/. 486 053,00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6636;

Que, con el Memorándum N° 908-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 246-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor de la EPS MOQUEGUA S.A

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno de las Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A – EPS MOQUEGUA S.A., hasta por la suma de S/. 486 053,00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto – EPS MOQUEGUA SRL” con Código SNIP N° 6636.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la EPS MOQUEGUA S.A, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A – EPS MOQUEGUA S.A., para el financiamiento del Proyecto en el marco del PMRI I.

**Artículo 4°.-** El Viceministerio de Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Especifico señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamientos

291284-1